

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

APDO: Abg. ANDRES DARIO BENITEZ CASTILLO.

DDO: JOSE IGNACIO ROJAS ACOSTA.

RDO: 2023-00086-00.

Socorro, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Entra al Despacho el presente proceso en virtud del memorial signado tanto por el apoderado judicial de la parte demandante como por el demandado JOSE IGNACIO ROJAS ACOSTA, en elevan dos solicitudes las cuales son: i) solicita se tenga por notificado el demandado por conducta concluyente de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P.; y ii) solicitan de común acuerdo la suspensión del proceso por el término de treinta (30) días a partir de la radicación de la presente solicitud.

1. En primera medida y de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C. G. del P., el Despacho tendrá por NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE del auto de mandamiento de pago de fecha 17 de mayo de 2023 al señor JOSE IGNACIO ROJAS ACOSTA, a partir del día 25 de julio de 2023 fecha de presentación del escrito en mención.

2. En cuanto a la solicitud de suspensión del proceso por el término de treinta (30) días a partir de la radicación de la presente solicitud, por ser procedente y encontrarse ajustada a las exigencias del numeral 2º del artículo 161 del C. G. del P., el juzgado accederá a lo peticionado por las partes.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Socorro Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE del auto de mandamiento de pago de fecha 17 de mayo de 2023 al señor JOSE IGNACIO ROJAS ACOSTA, a partir del día 25 de julio de 2023 fecha de presentación del escrito en mención.

SEGUNDO: SUSPÉNDASE, el Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, propuesto por propuesto a través de apoderado judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en

contra de JOSE IGNACIO ROJAS ACOSTA, a partir de la fecha de radicación de la presente solicitud, esto es, el día 25 de julio de 2023, por el término de treinta (30) días a partir de la dicha fecha; conforme a lo solicitado por las partes.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19fd1894973134f7be22550afebf8f8e95a9da2fa192d1ded1bc23ed403b6ebc**

Documento generado en 28/07/2023 05:45:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**